

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Yumbo – Valle del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Yumbo – Valle del Cauca.*

Que mediante Resolución No. 0662 de fecha 13 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 14 de julio de 2023, la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad de **HOGAR DE PASO CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y sede operativa en la Calle 2 No. 4- 35 Barrio Belalcázar, en el municipio de Yumbo, departamento Valle del Cauca, con una Capacidad Instalada de once (11) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA** identificada con NIT: **900.438.128-1**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Yumbo departamento Valle del Cauca, con personería jurídica reconocida por la Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) mediante resolución No. 0170 del 02 de febrero de 2012.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, mediante comunicación radicada con el radicado No. 202560500000125552 de fecha 19 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 23, 27 de junio de 2025, la profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y los profesionales de la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Calle 2 No. 4- 35 Barrio Belalcázar, en el municipio de Yumbo, departamento Valle del Cauca, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), la profesional de la Oficina

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Yumbo – Valle del Cauca.*

de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General y los profesionales de la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Yumbo, departamento de Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, identificada con NIT: **900.438.128-1**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 2 No. 4- 35 Barrio Belalcázar, en el municipio de Yumbo, departamento Valle del Cauca, con una capacidad instalada de once (11) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, ubicada en el municipio de Yumbo, departamento Valle del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **JAVIER ALEXANDER CAÑAVERAL CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.630.853, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, identificada con el **NIT: 900.438.128-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: lazosdeamorporcolombia13@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 2 N° 4 – 35 Barrio Belalcázar, municipio de Yumbo, departamento de Valle del Cauca.²

1. Correo electrónico tomado: Solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.
2. Dirección tomada de: Solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Yumbo – Valle del Cauca.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

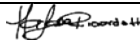
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	María José Ricardo Hernández.	Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad.	



Notificación Electrónica de la Resolución No. 3442 del 10 de Julio de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 10/07/2025 16:44

Para lazosdeamorporcolombia13@gmail.com <laosdeamorporcolombia13@gmail.com>

 1 archivo adjunto (432 KB)

3442 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Lazos de Amor por Colombia.pdf;

señor

JAVIER ALEXANDER CAÑAVERAL CUBILLOS

Representante Legal

FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. **3442 del 10 de julio del 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, identificada con NIT: **900.438.128-1**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 2 No. 4- 35 Barrio Belalcázar, en el municipio de Yumbo, departamento Valle del Cauca, con una capacidad instalada de once (11) cupos.

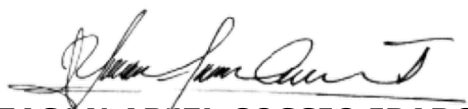
Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 3442 del 10 de Julio de 2025
FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3442 del 10 de Julio de 2025** "Por la cual se **renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR POR COLOMBIA**, identificada con NIT: **900.438.128-1**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR** dirigido a la atención de la población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 2 No. 4- 35 Barrio Belalcázar, en el municipio de Yumbo, departamento Valle del Cauca", con una capacidad instalada de once (11) cupos, fue notificada electrónicamente el diez (10) de julio de 2025, para la cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 23 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. *MJR*

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080